



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2022-01575-00.

Revisado el plenario, observa el Despacho que es necesario hacer un control de legalidad conforme lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, se advierte que mediante auto de fecha 13 de abril de 2023 se dispuso admitir la demanda promovida por JESÚS ANTONIO OTAVO, sin embargo, revisado el certificado de tradición del vehículo de placa ZYX099, propiedad del extremo demandante, se advierte que los apellidos del actor son **OTAVO BRÍÑEZ** identificado con C.C. No. 14.243.736, así las cosas, se **requiere** a la parte demandante para que conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C. G. del P., proceda a **corregir la demanda** en tal sentido y a su vez, aporte nuevo mandato conferido en legal forma por el señor **OTAVO BRÍÑEZ**.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Incluido en el Estado N. 27, publicado el 19 de marzo de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09fc05d5c83d30bbb7318cd0e7589f22e4d42b62f54bb1be62a674258fd9d6d**

Documento generado en 15/03/2024 11:46:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>